

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
A L C A L D I A

DECRETO N°: 1790 /

EN CONCON,

09 JUL 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

- 1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 12 de la mencionada Ley de Transparencia, establece los requisitos que debe contener la solicitud de acceso a la información, indicado expresamente, en el caso que faltare alguno de estos requisitos, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.
- 4.- Que con fecha 21 de junio del presente año, mediante correo electrónico, se recibió la solicitud de la empresa Transportes Armando Cespedes Ltda.
- 5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico tac.cespedes@gmail.com.
- 6.- En virtud al análisis de la solicitud del requirente indicado en el punto 4, se advirtió que no hace una identificación clara de la información que requiere.

7.- Por lo anterior y en virtud del artículo 12 de la Ley de Transparencia, el día 21 de junio del presente año, se le envió mediante correo electrónico, una notificación al recurrente, indicándole, que debe subsanar lo indicado en la letra b) del artículo indicado precedentemente, teniendo un plazo de 5 días para entregar una identificación clara que requiere, señalándole expresamente que, una vez vencido el plazo, su solicitud se tendrá por no presentada.

DECRETO:

1. **DECLARECE**, por no presentada la solicitud de acceso a la información pública, del solicitante empresa Transportes Armando Cespedes Ltda., por no dar cumplimiento en tiempo y forma lo indicado en el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVASE


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
PATRICIO ANDERS TORRES

OSG/MAC/jvm

Distribución

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Control
4. Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3